



Ref.: Ejecutivo No. 50 680 40 89 001 2021 00070 00 – Carpeta 01 Principal. Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MANUELITA "MANUELITACOOP". Demandado: JAIRO ALONSO CIENFUEGO PADILLA.

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso requerir al Dr. Fernando Alberto Vargas Perez, para que diera cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 2 de noviembre de 2022, no obstante, se observa en el archivo No. 030 del expediente digital de la referencia, que el togado a través de correo electrónico aceptó el nombramiento que le hiciera este estrado Judicial mediante el proveído en cita, como Curador Ad Lítem. En consecuencia, por Secretaría del Despacho, remítase al Dr. Vargas Perez, la documentación necesaria para efectos de llevar a cabo el trámite de la posesión en la designación antes mencionada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.